

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Intestada Rad. 110014003053202200610 00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la apertura de sucesión intestada del causante, Jorge Eduardo Quintero Mancera, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1. Acredite la calidad de heredera del causante de Mercedes Quintero Mancera, esto es adjuntar registros civiles de nacimiento del causante y la heredera.

2. Acreditar e indicar nombré de los otros hermanos, que tendrían calidad de herederos del causante, así como la dirección en que pueden ser citados.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.1 22 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>4 - agosto - 2022</u></p> <p>Edna Dayan Alonso Gómez Secretaria</p>
--